

RESOLUCIÓN C.S. N°: 73/2021

Avellaneda, 26 de abril de 2021

VISTO:

El Expediente N°250/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Decano del Departamento de Ambiente y Turismo, Bioq. Ricardo Serra, eleva al Consejo Superior para su ratificación un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, suscripto el 22/12/2020.

Que el mismo tiene por objeto establecer vínculos de asistencia, articulación, colaboración, asistencia técnica y tecnológica, investigación y capacitación en materias académicas, científicas y/o técnicas, como así también todo desarrollo de actividades que sean de interés común para ambas partes.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la ratificación del convenio

suscripto, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°164/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XC el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, suscripto el 22/12/2020, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ambiente y Turismo, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 73/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Y EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, (en adelante **UNDAV**) representada en este acto por su Rector Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio en la calle España 350, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y el **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE** (en adelante **OPDS**), representado por su Director Ejecutivo, Lic. Juan Ignacio BRARDINELLI con domicilio legal en Calle 12 N° 1088 y 53 Torre Gubernamental II, piso 14, de la Ciudad de La Plata, en adelante "**LAS PARTES**", y,

CONSIDERANDO:


Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo del proceso de modernización a través de la asistencia técnica y académica constituyendo una red de apoyo integral en beneficio del desarrollo de la política provincial;

Que conforme lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Ministerios N° 15.164 el "OPDS" tiene entre sus misiones planificar y coordinar con los organismos competentes, la ejecución de programas de educación y política ambiental destinada a mejorar y preservar la calidad ambiental, participando en la ejecución de la misma a través de la suscripción de convenios con otros organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales.

Que resulta necesario establecer vínculos de cooperación y asistencia técnica mutua, para la cual los dispositivos académicos brindarán apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes, habiéndose previsto la celebración de protocolos o acuerdos específicos complementarios para la instrumentación de dichas acciones o proyectos;

Que en el objetivo de unir esfuerzos institucionales convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan establecer una relación institucional de cooperación con el objeto de establecer vínculos de asistencia, articulación, colaboración, asesoramiento técnico y tecnológico, investigación y capacitación



en materias académicas, científicas y/o técnicas, como así también todo desarrollo de actividades que sean de interés común para ellas.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos enunciados en el presente convenio, ambas partes aportarán dentro de su campo de acción y especialización, los recursos humanos profesionales y técnicos, necesarios para el cumplimiento de las distintas actividades comunes que se acuerden en lo sucesivo.

TERCERA: Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, las acciones, prestaciones o servicios y actividades que se acuerden, serán instrumentados en cada caso particular mediante la celebración de Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de los planes, líneas de acción y/o programas a implementar, en los cuales se precisarán los mecanismos concretos de colaboración y los detalles de las acciones a llevar a cabo.

Los Convenios Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el que se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control.

LAS PARTES se comprometen a mantener informado y suministrar material relacionado con los programas que venga desarrollando o desarrollen en el futuro, vinculados a los fines establecidos en los Convenios Específicos.

CUARTA: El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

QUINTA: LAS PARTES manifiestan que el presente convenio no genera entre ellas relación financiera alguna ni otra relación jurídica más que los derechos y obligaciones que se acuerdan en el presente.

La información que se transmitan e intercambien las partes, será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo, reconociendo el carácter confidencial del contenido de la información, comprometiéndose mutuamente a mantenerlo a resguardo de terceros ajenos al mismo. Sólo se podrá brindar información a terceras personas o instituciones, previa autorización fehaciente de las partes firmantes.



2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente Convenio, así como también los beneficios económicos que eventualmente pudieran obtenerse, pertenecen a LAS PARTES en igual proporción, salvo que el Convenio Específico previera una modalidad distinta. Para el supuesto que se desarrollare alguna actividad cuyo derecho sea susceptible de protección, LAS PARTES realizarán de inmediato las debidas previsiones para su resguardo.

SEPTIMA: La obtención y administración de los fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de los propósitos fijados en este Convenio Marco, será establecido por ambas PARTES en cada Acuerdo Específico que suscriban.

Queda expresamente convenido que ninguna de LAS PARTES se obliga a retribución económica alguna por los servicios o aportes recibidos de la otra como consecuencia de la celebración de este Convenio Marco, debiendo definirse dicha materia en la órbita de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula precedente.

Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

OCTAVA: Sin perjuicio de las representaciones precedentemente dispuestas, LAS PARTES establecerán en cada Convenio Específico, los responsables técnicos y los encargados de la coordinación de cada actividad o proyecto particular.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su aprobación. Su renovación operará de manera automática, salvo que alguna de las partes, sin necesidad de expresión de causa, comunique a la otra su voluntad de rescindirlo, mediante un aviso previo por medio fehaciente realizado con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización íntegra de las actividades previstas en los Convenios Específicos que pudieren encontrarse vigentes. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 73/2021



Dr. Ariel Somoza Barrios
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda